

**Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las ayudas del Programa propio Euromovex para financiar estancias dentro de un acuerdo de doble titulación internacional durante el curso académico 2025/2026**

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las Becas Euromovex 2025-2026, que se regirán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

**CONVOCATORIA**

**PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005040000/422/47118/02502108 de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio en el ejercicio presupuestario 2025 por un importe máximo de **120.000,00 euros**, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

**SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES**

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València mantienen diversos acuerdos de doble titulación con universidades extranjeras mediante los cuales el estudiantado de nuestra universidad puede realizar estancias por un periodo determinado con el objetivo de conseguir una doble titulación sin tener que pagar las tasas de matrícula en dichas universidades.

Euromovex es un programa propio financiado íntegramente con fondos de la Universitat Politècnica de València (UPV) cuyo objetivo es fomentar la movilidad bajo acuerdos de Doble Titulación internacional, financiando estancias por estudios en los casos en los que no puedan financiarse con el Programa Erasmus +.

El objeto de esta convocatoria es la concesión, dentro del programa “Euromovex 2025”, de ayudas económicas al estudiantado que cumpla los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

**TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Forma de presentación de solicitudes

Se deberá **formalizar una solicitud electrónica** en la UPV a través del sistema de gestión de convocatorias de la **aplicación AIRE**, accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE):

1º Acceder a la llamada “Euromovex 2025/2026” y cumplimentar todos los apartados

2º Confirmar y registrar la solicitud en la plataforma AIRE. **Sin este paso, la solicitud no se considera firmada y, por tanto, no es válida.**

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y **terminará el 5 de septiembre de 2025.**

#### **CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La concesión de las becas se efectuará mediante el **régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a criterios académicos**.

El baremo y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

El baremo que permitirá ordenar las solicitudes de mayor a menor puntuación, descrito en la base quinta del Anexo I, contempla las notas medias del estudiantado solicitante en referencia a la media de su promoción.

#### **QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV.

#### **SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO**

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es)

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es). Adicionalmente, se comunicará a las personas beneficiarias en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado “datos básicos del solicitante” en su solicitud en AIRE).

#### **SÉPTIMA. RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I. BASES GENERALES

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es fomentar la movilidad bajo acuerdos de Doble Titulación, otorgando ayudas económicas para realizar estancias por estudios en los casos en los que no puedan financiarse con el Programa Erasmus +.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas becas el estudiantado de la UPV con matrícula activa en el curso 2024-2025 en una titulación oficial de grado o máster y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener concedida y confirmada por su Centro una estancia de Doble Titulación internacional que se inicie o que continúe durante el curso 2025-26, en el marco de convenios de doble titulación internacional suscritos con universidades extranjeras, según la normativa de Doble Titulación de la UPV, o bien acuerdos de intercambio equivalentes que permitan la obtención del título de la universidad de destino y garanticen reconocimiento académico en la UPV.
- b) Que el periodo de movilidad durante el curso 2025-26 no pueda financiarse con el Programa Erasmus+.
- c) Tener la aceptación de la institución de la universidad de destino.
- d) No haber disfrutado de una ayuda Euromovex en un curso anterior.
- e) No tener concedida por la UPV otra beca de movilidad para realizar una estancia para estudios en el mismo periodo.
- f) En caso de nacionalidad distinta a la española, tener en vigor durante toda la estancia la documentación española que acredite residencia o estancia legal en España (permiso por estudios, residencia, etc.).

### TERCERA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

El Órgano Instructor del procedimiento será la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente convocatoria será la página web de la OPII ([www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es)).

La Comisión de selección, estará constituida por:

- Presidencia: Directora de Área de Intercambio Académico o persona en quien delegue
- Vocales:
  - 1º. Un representante de la OPII, que actuará como secretario/a
  - 2º. Tres representantes de la oficina de Relaciones Internacionales de algunos de los Centros que, a fecha de cierre de plazo para presentar solicitudes, tengan solicitantes para la presente convocatoria.

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las becas objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

##### **1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria (página 1).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

##### **2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

El órgano instructor publicará en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es) el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos. Se indicará el motivo de exclusión, en su caso, diferenciando entre los que son subsanables e insubsanables.

Los interesados tendrán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para, en su caso, subsanar, presentar alegaciones o desistir a la solicitud presentada. Este trámite deberá dirigirse al órgano instructor (Oficina de Programas Internacionales de Intercambio) a través de la Sede Electrónica de la UPV.

##### **3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

El órgano instructor, teniendo en cuenta en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas publicará en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es) el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

##### **4. BAREMACIÓN**

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas becas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

## 5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es)

Dicha propuesta contendrá:

- listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento junto con la puntuación obtenida tras la baremación
- solicitantes con beca adjudicada
- lista de espera

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

## 6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV. Así mismo, se comunicará también a todas las personas interesadas vía correo electrónico.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la beca.

### **QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo= notm – notp

Siendo:

notm = Nota media de la persona solicitante en la titulación utilizada a efectos de baremo a fecha de cierre de convocatoria. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud durante el proceso de baremación.

- notp = Nota media de los estudiantes de la misma titulación que la persona solicitante, que hayan finalizado en el curso académico anterior. La Comisión resolverá cuando una titulación no tenga nota media u otros supuestos que se informen desde las Subdirecciones de RRII.

En caso de empate tendrá preferencia en la asignación el solicitante con un porcentaje mayor de créditos superados a fecha de cierre de convocatoria en la titulación para la que solicita el intercambio.

## SEXTA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Se adjudicará a cada beneficiario una ayuda mensual y una ayuda de viaje:

### 1) Ayuda de 400 € mensuales.

En función del itinerario formativo a cursar por el solicitante, establecido en el convenio de doble titulación, las asignaciones podrán ser de dos tipos: Semestral o de curso completo:

#### a. Asignación económica semestral para cursar un máximo de 35 ECTS.

Independientemente de la duración real de la estancia, se financiarán un máximo de 210 días (7 meses).

En el caso de alumnado que 2º año de Doble Titulación en la universidad de destino, la carga de créditos será valorada e interpretada por la Comisión de Selección teniendo en cuenta el cómputo total de todo el periodo de doble titulación, incluyendo estancias y rendimiento académico en destino en cursos anteriores.

#### b. Asignación económica de curso completo para cursar un mínimo de 36 ECTS

Independientemente de la duración real de la estancia, se financiarán un máximo de 300 días (10 meses)

### 2) Ayuda de viaje.

Además de la ayuda del punto anterior, las personas beneficiarias recibirán los importes máximos siguientes como ayuda de viaje.

Las distancias se calcularán utilizando la herramienta disponible en el siguiente enlace y considerando como punto de partida el campus de la UPV donde esté matriculada la persona beneficiaria.

[https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es)

Distancias	Ayudas viaje
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante

### Condiciones económicas:

Se adjudicarán las ayudas disponibles hasta cubrir el presupuesto adjudicado a esta convocatoria según las condiciones descritas a continuación:

- Solo serán financiables los periodos de estancia presencial (con desplazamiento físico) en el país de la institución de destino.
- Las personas seleccionadas estarán exentas del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino, salvo indicación expresa en sentido contrario en el convenio de Doble Titulación. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por cada estudiante (tasas administrativas, acceso a servicios sociales, de alojamiento o de transporte con precios especiales para estudiantes, etc.)
- La duración de la estancia se calcula en meses de 30 días o parte proporcional. El



importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de meses de la movilidad por el importe de la ayuda mensual. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual. Los meses incompletos se considera que tienen también 30 días.

- La dotación dependerá de la duración real de la estancia, teniendo en cuenta que:
  - Las estancias con asignación económica de curso completo serán financiadas hasta un máximo de 300 días (10 meses) y las estancias con asignación económica de un semestre serán financiadas hasta un máximo de 210 días (7 meses).
  - No serán financiadas las estancias de duración inferior a 3 meses, entendiéndose como tal el periodo de movilidad física con desplazamiento al país de destino.
- La beca será abonada en dos fases: 80% tras la recepción de la documentación de incorporación a la institución de destino y el 20% restante tras la justificación final de la estancia.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión de la beca por parte de los beneficiarios, a la aceptación por parte de la institución de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado con la Subdirección de RRII del Centro UPV a la que pertenezca cada estudiante.
- La percepción de la ayuda estará condicionada a la realización de una movilidad física (desplazamiento al país e institución de destino para realizar la estancia)
- La duración real de la estancia física en la institución de destino podrá exceder el número máximo de meses asignado a efectos de la ayuda económica (7 o 10 meses), sin incremento en la ayuda económica máxima a percibir, establecida en el punto segundo de las presentes bases.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

- Aceptar y cumplir las normas fijadas en esta convocatoria, así como las instrucciones que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Aceptar todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Cumplir con los trámites necesarios para la justificación de la beca recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico). La Oficina de Programas Internacionales de Intercambio informará a la persona beneficiaria de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- En caso de ejercer actividad económica, los beneficiarios deberán presentar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En caso contrario deberán presentar una declaración jurada en la que se indique dicha circunstancia (no ejercer actividad económica).

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

#### **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD**

Las ayudas dentro del programa Euromovex serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario para la misma estancia.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es), o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

En Valencia, a la fecha de la firma

El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación  
P.D.F del Rector del 25 de junio de 2025